

**Decreto N°3655**  
**23-09-2009**  
**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Por el cual se modifica parcialmente el decreto 2271 de 2009

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,  
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO N° 3542  
DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas  
por los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política,  
y en desarrollo de los artículos 365 y 387 del Estatuto Tributario

**DECRETA**

ARTICULO 1. Modifícase el inciso primero del artículo 3 del Decreto 2271 de 2009, el cual queda así:

**"Artículo 3. Deducción de los aportes obligatorios.** El valor a cargo del trabajador en los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud es deducible. Para la disminución de la base de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, el valor a deducir mensualmente se obtiene de dividir el aporte total realizado por el trabajador asalariado en el año inmediatamente anterior o el aporte que aparezca en el certificado vigente entregado por el trabajador, por doce (12) o por el número de meses a que corresponda si es inferior a un año."

ARTÍCULO 2. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 5 del Decreto 2271 de 2009.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR  
Ministro de Hacienda y Crédito Público